

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS****Resolución de caducidad de procedimiento en materia
de prestaciones/subsidios por desempleo**

Referencia: NIE X2770341Z.

Visto el expediente administrativo de Elvis Igbiginun, con domicilio en plaza Santa Juana, número 7, escalera A, 1.º-B, 45230-Numancia de la Sagra (Toledo), en base a los siguientes:

Hechos

1. Con fecha 07/02/2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir prestaciones por desempleo.
2. En el procedimiento de revocación de prestaciones por desempleo iniciado el día 29/06/2011 han transcurrido tres meses sin que se haya dictado resolución expresa ni se haya ampliado el plazo para dictar resolución.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
2. El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3 del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2, del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

Resuelve

Declarar la caducidad del mencionado procedimiento al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, procediendo al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Illescas a 25 de marzo de 2013.-El Director Provincial en funciones. Por delegación.-La Directora de la Oficina de Illescas, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-5330